

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

VICECONSEJERÍA DE MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Instituto Asturiano  
de Administración Pública  
"Adolfo Posada"

Resolución de 10 de abril de 2008

de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos, por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 2 de abril de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución N.º 3928

11/04/2008

Advertidos errores en la Resolución de 2 de abril de 2008 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos por la que se corrigen errores detectados en la Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos (BOPA del 9 de abril), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Corregir los errores detectados en la Resolución de 2 de abril de 2008 de la Viceconsejería de Modernización y Recursos Humanos por la que se corrigen a su vez errores detectados en la Resolución de 13 de marzo de 2008, por la que se convocan procedimientos selectivos para acceso e ingreso en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos (BOPA del 9 de abril), en el siguiente sentido:

**En el número 4.1.1.1. B.1, párrafo tercero:**

*Donde dice:*

*"En la especialidad de Psicología y Pedagogía, el aspirante elegirá entre presentar un programa de actuación del departamento de orientación de un Instituto de Enseñanza Secundaria o de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención psicopedagógica: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial. En el primer caso, la programación incluirá, al menos, los objetivos de evaluación, la metodología, y la atención al alumnado con las necesidades educativas específicas. En el segundo caso, habrán de especificarse al menos, objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación y orientación metodológicas. Las referencias a unidades didácticas, se entenderán como unidades de actuación".*

*Debe decir:*

*"En la especialidad de Psicología y Pedagogía del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en la de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante elegirá entre presentar un programa de actuación del departamento de orientación de un Instituto de Enseñanza Secundaria o de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, correspondiente al menos a uno de los ámbitos prioritarios de intervención*

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

VICECONSEJERÍA DE MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Instituto Asturiano  
de Administración Pública  
"Adolfo Posada"

psicopedagógica: Apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje, orientación académica y profesional o apoyo al plan de acción tutorial. En el primer caso, la programación incluirá, al menos, los objetivos de evaluación, la metodología, y la atención al alumnado con las necesidades educativas específicas. En el segundo caso, habrán de especificarse al menos, objetivos, contenidos, actividades, procedimientos para el seguimiento y evaluación y orientación metodológicas. Las referencias a unidades didácticas, se entenderán como unidades de actuación".

## En el apartado 36,

*Donde dice:*

*"Los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos. Los tribunales solamente harán pública la nota final y global de la prueba"*

*Debe decir:*

Los tribunales valorarán esta prueba del proceso selectivo de cero a diez puntos. Para superar la fase de oposición y acceder a la fase de concurso, será necesario haber obtenido, al menos, cinco puntos. Los tribunales solamente harán pública la nota final y global de la prueba

## En el apartado 42,

*Donde dice:*

*"Para los accesos de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en grupos de clasificación superior y de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino, la puntuación global de la fase de oposición y concurso será el resultado de ponderar en dos tercios la fase de oposición y un tercio la fase de concurso".*

*Debe decir:*

*"Las comisiones de selección, una vez recibidas las puntuaciones otorgadas por los tribunales, aplicarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición las puntuaciones de la fase de concurso, teniendo en cuenta que, según lo establecido en los artículos 36 y 51, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley (BOE de 2/3/2007):*

- Para los accesos de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en grupos de clasificación superior, la puntuación global de la fase de oposición y concurso será el resultado de ponderar un 55% para la fase de oposición y un 45% para la fase de concurso.*
- Para los accesos de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino, será la suma de la puntuación alcanzada en el concurso y en la prueba".*

## En el Anexo 1 B 2

*Donde dice:*

**2.1. Formación Permanente y continua (máximo dos puntos)**

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

VICECONSEJERÍA DE MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Instituto Asturiano  
de Administración Pública  
"Adolfo Posada"

*Debe decir:*

"2.1. Formación Permanente y continua

En el Anexo V

*Donde dice:*

"0592 008 Francés (.....)

2. Traducción inversa. Traducción al castellano (sin diccionario) de un texto o textos en alemán, en prosa de nivel estándar, con un total de palabras entre 250 y 350.

*Debe decir:*

0592 008 Francés

2. Traducción inversa. Traducción al castellano (sin diccionario) de un texto o textos en francés, en prosa de nivel estándar, con un total de palabras entre 250 y 350.

En el Anexo V

*Donde dice:*

"0592 011 Inglés (.....)

2. Traducción inversa. Traducción al castellano (sin diccionario) de un texto o textos en alemán, en prosa de nivel estándar, con un total de palabras entre 250 y 350.

*Debe decir:*

"0592 011 Inglés

2. Traducción inversa. Traducción al castellano (sin diccionario) de un texto o textos en inglés, en prosa de nivel estándar, con un total de palabras entre 250 y 350.

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, en la sede del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", así como en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos en el plazo de un mes desde su publicación en el BOPA, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

El Viceconsejero de Modernización y Recursos Humanos  
(P.D. Resolución de 04-09-2007 (BOPA 13-09-2007).

  
Fdo.-Luis Iturrioz Viñuela